



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-12118680-GDEBA-DEDRDYAIOMA incremento de las prestaciones domiciliarias: FEMAPE y PROGRAMA CUIDARTE

VISTO el **EX-2023-12118680-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, por el cual se propicia el incremento de las prestaciones domiciliarias: FEMAPE y PROGRAMA CUIDARTE, RESO-2023-559-GDEBA-IOMA, la Ley de IOMA N° 6.982 (T.O. Decreto 593/22), y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la propuesta de recomposición de valores de las prestaciones domiciliarias: FEMAPE y PROGRAMA CUIDARTE;

Que en el orden 3, obra RESO-2023-559-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en el orden 4 y 5, luce adjunto Anexo con los valores propuestos (IF-2023-14004957-GDEBA-DPEIOMA (FEMAPE) e IF-2023-13998414-GDEBA-DPEIOMA (PROGRAMA CUIDARTE) respectivamente;

Que en el orden 6, obra Anexo global de todas las prestaciones resumidas IF-2023-14040333-GDEBA-DPPIOMA;

Que en el orden 7, la Dirección Provincial de Prestaciones considerando que la recomposición de valores del año 2022 se reglamentó por la RESO-2023-559-GDEBA-IOMA, y que las condiciones económicas y de incrementos en los costos planificada para este año supera ampliamente lo planteado como aumento para estas prestaciones; en virtud de poder garantizar a los afiliados la continuidad de la prestación de los servicios comprometidos, se eleva la presente propuesta por la cual se sugiere un incremento del 15% a partir de marzo 2023, un 10% a partir de mayo 2023 y un 15% para alcanzar un 40% anual a partir de julio 2023 manteniendo condiciones de las resoluciones marco, planteando la vigencia y continuidad de las mismas;

Que en el orden 9, la Dirección General de Administración no tiene objeción alguna que formular e insta la

realización de la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en el orden 11, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 22, obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno quien no tiene, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) de considerarlo oportuno y conveniente, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 24, la Contaduría General de la Provincia no encuentra observaciones que formular, razón por la cual estima que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 25, la Fiscalía de Estado determina que puede dictarse el acto administrativo, previa aprobación por parte del Directorio del Instituto;

Que en el orden 28, luce intervención de la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas, estima que la medida encuadra en las atribuciones otorgadas por ley al Directorio del Instituto para acordar las prestaciones asistenciales y sus aranceles con las entidades prestatarias, como así también para establecer los montos, proporción y demás modalidades para cada una de las prestaciones que brinda el IOMA (Ley N° 6982 artículo 7°). Por lo que corresponde dar intervención al Directorio para que de considerarlo conveniente y oportuno, proceda a aprobar los incrementos propiciados;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 19 de Mayo de 2023, según consta en **ACTA 20 RESOLVIÓ**: aprobar, sobre las prestaciones domiciliarias de FEMAPE y PROGRAMA CUIDARTE, un incremento del 15% a partir del 1° de marzo de 2023, del 10% a partir del 1° de mayo de 2023 y del 15% para alcanzar un 40% anual a partir del 1° de julio de 2023, ello conforme tabla de valores obrantes en el IF-2023-14004957-GDEBA-DPEIOMA e IF-2023-13998414-GDEBA-DPEIOMA, que como anexo formarán parte del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.982 (T.O. Decreto 179/87 – Decreto 593/22).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar sobre las prestaciones domiciliarias de FEMAPE y PROGRAMA CUIDARTE, un incremento del 15% a partir del 1° de marzo de 2023, del 10% a partir del 1° de mayo de 2023 y del 15% para alcanzar un 40% anual a partir del 1° de julio de 2023, ello conforme tabla de valores obrantes en el IF-2023-14004957-GDEBA-DPEIOMA e IF2023-13998414-GDEBA-DPEIOMA, que como Anexos forman parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 3, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto

General Ejercicio 2023, la Ley N° 15.394 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.